



## REGLAMENTO PAGOS PREAUTORIZADOS

### REGLAMENTO PAGOS PREAUTORIZADOS

Por la firma de la solicitud de "Pagos Preautorizados BANCOLOMBIA", EL USUARIO acepta los términos y condiciones del presente reglamento, el cual constituye una adición al contrato de Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorro y Tarjeta de Crédito entre las partes.

1. EL USUARIO autoriza in condicionalmente a EL BANCO para debitar de su Cuenta Corriente o de Ahorros, o afectar el cupo de su Tarjeta de Crédito o a través de cualquier otro medio de pago habilitado por EL BANCO y aceptado por EL USUARIO, el valor de las facturas u órdenes de recaudo correspondientes a los pagos periódicos determinados por EL USUARIO. 2. EL USUARIO se compromete a tener los fondos suficientes en su cuenta o a mantener la disponibilidad de cupo, en cada caso, para cubrir el valor facturado el día de cobro. 3. EL BANCO se encuentra autorizado para entregar las sumas debitadas a la Entidad Recaudadora o al destinatario del pago a quien está designe, ya entregar información por cualquier medio de sistema, a las entidades o sistemas involucradas en la transacción. Asimismo, acepta que la Entidad Recaudadora o el destinatario de los pagos conserve la presente autorización. 4. EL BANCO no asume responsabilidad en el evento de que la cuenta sea conjunta y la solicitud no estuviera suscrita por todos los titulares. 5. EL BANCO cargará el valor facturado en las cuentas de ahorros, siempre que no se implique bajar el saldo mínimo exigido por EL BANCO de acuerdo con el reglamento. 6. Los cargos de la Tarjeta de Crédito se considerarán como una compra a un (1) mes y afectará el cupo total siempre que el día del respectivo cobro, EL USUARIO tenga disponibilidad de crédito. 7. EL BANCO está autorizado para recibir de la Entidad Recaudadora o de un tercero a quien está designe, por cualquier medio o sistema, un archivo con la información de los valores de bitar y fechas de pago, con el fin de procesar los y hacer las transferencias correspondientes a favor de la Entidad Recaudadora. 8. EL BANCO se limitará a procesar la orden de recaudo recibida de la Entidad Recaudadora, y por lo tanto, no asumirá ninguna responsabilidad por el valor de fecha de cobro indicado en la misma, o por cualquier otro circunstancia derivada de la relación de negocio existente entre EL USUARIO y la Entidad Recaudadora. 9. EL USUARIO acepta como prueba de las operaciones efectuadas los registros, cintas, extractos, o cualquier comprobante que se origine en virtud de las autorizaciones dadas por EL USUARIO o en el Banco a terceros beneficiarios del recaudo. 10. EL USUARIO deberá notificar inmediatamente por escrito a EL BANCO, todo cambio de dirección, teléfono o demás información registrada en la solicitud. 11. EL USUARIO podrá

contra ordenar una transacción específica mediante comunicación escrita a EL BANCO o en una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de realización. Igualmente EL USUARIO podrá cancelar la autorización de pagos preautorizados mediante comunicación escrita dirigida a la Entidad Recaudadora o a EL BANCO, con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha en la cual se va a hacer efectiva. EL BANCO no será responsable por el pago automático, si la contra orden no es presentada en la forma indicada. 12. EL BANCO informará de los valores debitados, a través de los extractos de su cuenta y solo atenderá reclamaciones por situaciones imputables a éste, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días contados desde la realización del pago o débito. Cualquier reclamación que tenga su origen en la orden de recaudo recibida de la Entidad Recaudadora o por circunstancias inherentes al producto o servicio que dicha entidad le factura a EL USUARIO, deberán ser presentadas directamente a la Entidad Recaudadora. 13. Si EL USUARIO no dispone de cupo o de fondos suficientes para cubrir el valor de la factura o cuenta de cobro, EL BANCO no cargará el valor facturado, salvo que EL BANCO haya autorizado de antemano la facilidad de crédito en las tasas de interés, plazo y demás condiciones vigentes al momento de su otorgamiento. 14. EL BANCO no asumirá ninguna responsabilidad frente a EL USUARIO cuando se presenten inconsistencias al cargar la cuenta o el cupo de la Tarjeta de Crédito tales como: cuenta cancelada, cuentas saldada, tarjeta bloqueada, tarjeta cancelada, cuenta en sobregiro, cuenta embargada, saldo en canje, o cualquier otro problema que no permita cargar el valor del Pago Preautorizado. Tampoco será responsable por transacciones que no se puedan efectuar por problemas de línea o de congestión, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro circunstancia no imputable a EL BANCO. 15. EL BANCO puede cancelar, limitar o adicionar los términos y condiciones de este reglamento en cualquier momento, mediante aviso de tal sentido por cualquier medio. Si anuncia la modificación EL USUARIO no manifiesta por escrito su decisión de excluirse de este servicio, o continúa ejecutándolo, se entenderá que acepta in condicionalmente las modificaciones introducidas. 16. La suspensión, limitación o cancelación del servicio por parte de EL BANCO no dará lugar a ninguna reclamación de responsabilidad o perjuicio a favor de EL USUARIO. 17. EL USUARIO asumirá los impuestos y gravámenes que se deriven del presente servicio. 18. El presente servicio es de término indefinido, salvo que una de las partes notifique por escrito a la otra su decisión de suspenderlo o a la Entidad Recaudadora suspenda el contrato de servicio de recaudo con EL BANCO.